

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redaccion, casa de D. José G. Escobedo.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestres y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MUÑO.»

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 215.

Seccion de Orden público.

Los Señores Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Rafael Garcia y Garcia, sujeto á la vigilancia de la Autoridad, cuyas señas se expresan á continuación; y habido que sea le pondrán á mi disposición. Leon 22 de Mayo de 1864.—Salvador Muño.

SEÑAS.

Pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada color claro.

Núm. 216.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villabornato, con la dotacion anual de mil y cien reales.

Los aspirantes á la misma dirigiran sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Transcurrido este término, se proveerá conforme á lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, siendo preferidos

los cesantes á tenor de lo que determina el art. 1.º del mismo Real decreto. Leon 14 de Mayo de 1864.—Salvador Muño.

Núm. 215.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos invierten voluntariamente en la adquisicion de la obra que con el titulo de «Historia de la pintura desde el principio del siglo 13 hasta el 16 con reproduccion de los frescos del Vaticano y del Humbría» publica el editor D. Pedro de Bregnoti. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial recomendando á los Ayuntamientos su adquisicion, cuyo importe les será de abono en sus cuentas. Leon 28 de Abril de 1864.—Salvador Muño.

Núm. 216.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 6.º

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY.

Nómina de las propiedades de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó parte para la construcción de la línea del ferro-carril de Leon á Ponferrada en el término de San Martín.

- D. Lucas Franco, de S. Martín, radica la finca en El Espinero.
- Francisco Toral, de idem, id.
- Lucas Franco, de idem, id.
- Cayetano Villadangos, de idem, id.
- Juan Garcia, de idem, id.
- Ignacio Villadangos, de Villadangos, id.

- D. Mateo Martínez, de Villavantes, id.
- Pradera de villa, id
- Francisco Villadangos, de S. Martín, id.
- José Martínez, de idem, id.
- Turibio Martínez, de Villavantes, id.
- Lorenza Martínez, de S. Martín, id.
- José Franco mayor, de idem, id.
- Ignacio Fernández, de idem, id.
- Martin del Burgo, de idem, Laguna de las viñas.
- Herederos de D. Domingo Fernández, de idem, id.
- Juan Trías, de idem, id.
- Pradera de villa, id.
- Fabian Franco, de idem, id.
- Francisco Franco, de idem, id.
- Joaquín Garcia, de idem, Flujo de Espinero.
- Agustín Fernández, de idem, id.
- Francisco Juan, de idem, id.
- Ignacio Fernández, de idem, id.
- Santiago Gonzalez, de idem, id.
- Gregorio Vidal, de idem, id.
- Baltasar Barrio Luengo, de idem, id.
- Francisco Toral, de idem, id.
- José Juan, de La Milla, id.
- Maria Villadangos, de S. Martín, id.
- Pradera de villa, Eras de Agustín.
- Manchón del Río, S. Martín, Castillares.
- José Franco Mayor, de idem, id.
- Julian Garcia, de idem, id.
- Francisco Gonzalez, de idem, id.
- Cristina Garcia, de idem, id.
- José Franco, menor, de idem, id.
- El mismo, de idem, id.
- Julian del Rio, de idem, id.
- Esteban de la Mata, de idem, id.
- Fabian Franco, de idem, id.
- Santiago Juan, de idem, id.
- José Franco mayor, de idem, id.
- Santiago Juan, de idem, id.
- Andrés Gonzalez, de idem, id.
- Fabian Franco, de idem, id.
- José Franco, de idem, id.
- Del Estado, Pelayos.
- Angela Juan, de idem, id.
- Lucas Franco, de idem, id.
- Cayetano Villadangos, de idem, id.
- Del Estado, id.
- José Franco, menor, de idem, id.
- Esteban Rodriguez, de idem, Nogales.
- José Juan, mayor, de idem, id.
- Baltasar Fernandez, de idem, id.
- Fabian Franco, de idem, id.
- Santiago Juan, de idem, id.
- Juan Garcia, de idem, id.
- Pradera de villa, id.
- Del Estado, id.
- Anselmo Juan, de Villavantes, id.
- Isidro Garcia, de idem, id.
- Manuel Rodriguez, de idem, id.

Leon 2 de Mayo de 1864.—El Ingeniero Jefe, Molitor Martín.

Término de Villavantes.

- Pradera de villa, radica la finca en La Huerge.
- Del Estado, id.
- Idem, id.
- Idem, id.

- Herederos de Baltasar Juan, de Villavantes, id.
- Del Estado, id.
- Manuel Ruiz, de Villavantes, id.
- Antonio Juan, de idem, id.
- Julian Velasco, de idem, id.
- Manuel Villadangos, de idem, id.
- Francisco Alegre, de idem, id.
- Vicenta Vidal, de idem, id.
- Margarita Franco, de idem, id.
- Francisco Alegre, de idem, id.
- Gerónimo Sevillano, de idem, id.
- Herederos de D. Rafael Parrado, de Sacedillo, id.
- Angel Quintanilla, de Villavantes, id.
- Manuel Rodriguez, de idem, id.
- José Vidal, de idem, id.
- Antonio Juan, de idem, id.
- Felipe Martínez, de idem, id.
- Gerónimo Villadangos, de idem, id.
- Rafael Mayo, de Sta. Marina del Rey, id.
- Gerónimo Sevillano, de Villavantes, id.
- Del Estado, id.
- Manuel Calderon, de Villavantes, id.
- Margarita Vidal, Saldonado, Casauille.
- Miguel Martínez Juan, de Villavantes, Pobladora.
- Calisto Martínez, de idem, id.
- José Vidal, de idem, id.
- Del Estado, id.
- Rafael Mayo, de Sta. Marina del Rey.
- Manuel Fernandez, de Villavantes, id.
- Anselmo Juan, de idem, id.
- Pedro Gonzalez, de idem, id.
- Del Estado, id.
- Idem, id.
- Anselmo Juan, de idem, Camino de la Trilla.
- Mateo Martínez, de idem, id.
- Gerónimo Sevillano, de idem, id.
- Miguel Martínez Juan, de idem, id.
- Manuel Rodriguez, de Acebos, id.
- Miguel Vidal, de Azebos, id.
- Miguel Prieto, de S. Martín del Rey, id.
- Francisco Blanco, de idem, id.
- Vicenta Vidal, de idem, Camino de la Ermita.
- José Vidal, de idem, id.
- José Sevillano, de idem, id.
- Joaquín Martínez, de idem, id.
- Calisto Martínez, de idem, id.
- Gerónimo Sevillano, de idem, id.
- Antonio Juan, de idem, id.
- José Vidal, de idem, id.
- José Sevillano, de idem, id.
- Gerónimo Villadangos, de idem, id.
- Fernando Martínez, de idem, id.
- Angel Quintanilla, de idem, id.
- Rafael Mayo, de Sta. Marina, Pobladora.
- Antonio Juan, de Villavantes, id.
- Manuel Rodriguez, de idem, id.
- José Sevillano, de idem, Teso.
- Pradera de villa, id.
- Del Estado, id.
- Gerónimo Villadangos, de idem, id.
- Gerónimo Sevillano, de idem, id.
- Del Estado, Caminero.
- Idem, id.
- Gerónimo Sevillano, de Villavantes, id.
- Miguel Martínez, de idem, id.

D. Antonio Juan, de idem, id.
 Gregorio Valduso, de idem, id.
 José García, de Colindilla, id.
 Matías Franco, de Milla del Páramo, id.
 Juan Celadilla, de idem, id.
 Antonio Juan, de Villavantes, id.
 Manuel Rodríguez, de idem, id.
 Simón Fernández, de idem, id.
 Gerónimo Sevillano, de idem, id.
 Pradera de villa, id.
 Miguel Martínez, de idem, id.
 Abel Estado, id.
 Pradera de villa, Pontetas.
 Rafael Mayo, de Sta. Marina, id.
 Pradera de villa, id.
 Antonio del Riego, de Veguellina de Abajo, id.
 Martín Castrillo, de Villavantes, id.
 Manuel Fernández, de idem, id.
 José Vidal, de idem, id.
 Manuel de Vega, de Hospital de Orvigo, id.
 Gregorio Valduso, de Villavantes, id.
 Manuel de Vega, de Hospital de Orvigo, id.
 Ignacio Cabero, de Valdecondinas, id.
 Miguel Santos Quintanilla, de Villavantes, id.
 Felipe García, de idem, id.
 Pradera de villa, id.
 José Vidal, de idem, id.
 Ángel Quintanilla, de idem, id.
 Simón Alegre, de idem, id.
 Antonio Rodríguez, de S. Félix, id.
 Julián Velasco, de Villavantes, id.
 Antonino Juan, mayor, de idem, id.
 Pradera de villa, id.

Leon 2 de Mayo de 1864.—El Ingeniero Jefe, Meliton Martín.

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO.

Término de Chozas de Arriba.

D. Vicente Fierro, de Chozas de Arriba, radica la Beca en Campazas.
 Faustó Gutierrez, de Robledo, id.
 Lázaro Colado, de Chozas de Arriba, id.
 Antonio Colado, de idem, id.
 Juan Rey, de idem, id.
 Hermenegildo Arias, de idem, id.
 Manuel Gutierrez, de idem, id.
 Gregorio García, de idem, id.
 Anselmo Gutierrez, de idem, id.
 Julián Fierro, de idem, id.
 Raimundo Martínez, de idem, id.
 Vicente Lamala, de idem, id.
 Ángela Fierro, de idem, id.
 Florencio Hidalgo, de idem, id.
 Fidel Hidalgo, de idem, id.
 María del Prado, de idem, id.
 Pedro Martínez, de idem, id.
 Anselmo Gutierrez, de idem, id.
 Rafael Leon, de Robledo, id.
 Ramon Alegre, de Chozas de Arriba, id.
 Felipe Fernandez, id. de Abajo, id.
 Francisco García, id. de Arriba, id.
 Fernando Lamata, de idem, id.
 Ángel Gutierrez, de idem, id.
 Lázaro Colado, idem, en Valdeleyto.
 Vicente Fierro, de idem, id.
 Francisco Fierro, de idem, id.
 Marcos Martínez, de idem, id.
 José Fernandez, de idem, id.
 Vicente Fierro, de idem, id.
 Raimundo Martínez, de idem, id.
 Pedro Febrero, de idem, id.
 Francisco Gutierrez, de Chozas de Abajo, id.
 Paulino Colas, de id. de Arriba, en Bargaña del Valle.
 Dorotea Fierro, de idem, id.
 Felipe Fernandez, de id. de Abajo, id.
 Tomas Martínez, de id. de Arriba, id.
 Rafael Leon, de Robledo, id.
 Felipe Fernandez, de Chozas de Abajo, id.
 Rafael Leon, de Robledo, id.
 Ramon Alegre, de Chozas de Arriba, id.
 Paulino Colas, de idem, id.
 Benito del Cabo, de idem, id.
 Fernando Lamata, de idem, id.
 Juan del Caño, de idem, id.

Campo de villa.
 D. Anselmo Gutierrez, de idem, Franlar.
 Luisa Lamala, de idem, id.
 Paulino Colas, de idem, id.
 Joaquín Pérez, de idem, id.
 Mateo García, de idem, id.
 Pedro Martínez, de idem, id.
 Anselmo Gutierrez, de idem, id.
 Baltasar Lamata, de idem, id.
 Francisco García, de idem, id.
 Ángela Fierro, de idem, id.
 Gregorio Martínez, de idem, id.
 Isidro Martínez, de idem, id.
 Rafael Leon, de Robledo, id.
 Ramon Alegre, de Chozas de Arriba, id.
 Juan Rey, de idem, id.
 Campo de Villa.
 Luisa Lamata, de idem, id.
 Paulino Colas, de idem, en Matanza.
 Luisa Lamata, de idem, id.
 Pascasio Sevillano, de idem, id.
 Marcos Martínez, de idem, id.
 Pedro Febrero, de idem, id.
 Baltasar Lamata, de idem, id.
 Florencio Hidalgo, de idem, id.
 Paulino Colas, de idem, id.
 Leonarda García, de idem, id.
 María del Prado, de idem, id.
 Francisco Fierro, de idem, id.
 Pedro Febrero, de idem, id.
 Luisa Lamata, de idem, id.
 Felipe Gonzalez, de idem, id.
 Antonio Colado, de idem, id.
 Lázaro Colado, de idem, id.

Leon 1.º de Mayo de 1864.—El Ingeniero Jefe, Meliton Martín.

Lo que se publica en el presente número del Boletín oficial para conocimiento del público, señalando el plazo de diez días para que los interesados puedan presentar en la Sección de Fomento dentro del indicado término las reclamaciones que vieran convenientes. Leon Mayo 14 de 1864.—Salvador Muro.

Continúa la suscripción abierta en esta provincia para atender á las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

	Rs.	cénts.
Ingresado en la Secretaría de Cámara del obispado de Astorga.	5.503	
El Ayuntamiento y vecinos de Castrolleira	334	
Suscrito anteriormente.	65.589,9	
	71.417,9	

MINAS.

D. Salvador Muro, Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Eduardo Lozano, apoderado de la Sociedad Balbuena Fernandez Rico Polanco y compañía, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Cascajería, núm. 9, de edad de 30 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de Abril á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Santa Martina, sita en término comun y mixto de los pueblos de Villamarta y Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de

Páramo del Sil, al sitio que llaman la Matona, y linda á todos aires con terreno comun de dichos dos pueblos: hace la designacion de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata y desde él se medirán al N. 500 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta se medirán en direccion al O. E. 2.400 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde esta se medirán en direccion S. 500 metros y se fija la 3.ª estaca; uniendo este punto al de partida quedará cerrado el rectángulo. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Hago saber: que por D. Eduardo Lozano, apoderado de la Sociedad Balbuena Fernandez Rico Polanco y compañía, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Cascajería, n.º 9, de edad de 30 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de Abril á las ocho de su mañana, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Santa Elvira, sita en término comun del pueblo de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, al sitio de la Revuelta del Callejon y linda á todos aires con terreno comun de dicho pueblo; hace la designacion de las citadas ocho pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata y desde él se medirán en direccion S. 500 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 2.400 metros colocando la 2.ª estaca; desde esta en direccion N. 500 metros fijando la 3.ª estaca; y uniendo esta al punto de partida con una recta de 2.400 metros en direccion O. E. quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Hago saber: que por D. Eduardo Lozano, apoderado de la Sociedad Balbuena Fernandez Rico Polanco y compañía, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Cascajería, núm. 9, de edad de 30 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de Abril á las doce de su mañana una solicitud de re-

gistro pidiendo ocho pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Santa Agueda, sita en término comun y mixto de los pueblos de Villamarta y Sta. Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, al sitio de la Matona, y linda á todos aires con terreno comun de dichos dos pueblos; hace la designacion de las citadas ocho pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata y desde él se medirán al N. 500 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta se medirán en direccion al E. 2.400 metros fijando la 2.ª estaca; desde esta se medirán en direccion al S. 500 metros y se fija la 3.ª estaca; uniendo este punto de partida con una recta de 2.400 metros en direccion O. E. quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Hago saber: que por D. Eduardo Lozano, apoderado de la Sociedad Balbuena Fernandez Rico Polanco y compañía, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Cascajería, n.º 9, de edad de 30 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de Abril á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Santa Dorotea, sita en término comun y mixto de los pueblos de Villamarta y Sta. Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, al sitio de la Matona y linda á todos aires con terreno comun de dichos dos pueblos; hace la designacion de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata y desde esta se medirán en direccion al S. 500 metros y se fija la 1.ª estaca; desde esta se medirán al O. E. 2.400 metros y se fija la 2.ª estaca; desde esta en direccion al N. se medirán 500 metros y se fija la 3.ª estaca; uniendo este punto al de partida quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Hago saber: que por D. Manuel Dónis y Bartoloti, vecino de Madrid, residente en la misma, calle del Humilladero n.º 22, de edad de 58 años, profesion empleado, se ha presentado

en la seccion de Fomento de esta Gobierno de provincia en el dia 22 del mes de Abril, á las 12 de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada *S. Ignacio de Leon*, situacion terrmino realengo del pueblo del Villar, Ayuntamiento de Villablino, al sitio de Valdespino, y linda á todos aires con campo comun, hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la boca A., desde él se medirán 150 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 13, desde esta en direccion Este, se medirán 2000 metros y se colocará la 2.ª estaca C.; desde esta y en direccion Sur, se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca D.; desde esta en direccion Oeste, se medirán 2000 metros y se colocará la 4.ª estaca E.; desde la misma y en direccion Norte se medirán 150 metros y se colocará la 5.ª estaca F.; que cierra el rectángulo A. B. C. D. E. F. de las cuatro pertenencias 1, 2, 3, 4, conformase manifiesta en el adjunto plano que acompaña con arreglo al párrafo 3.º del artículo 21 de la ley de minas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun proviene el artículo 24 de la ley de minería vigente Leon 22 de Abril de 1864. — *Salvador Muro.*

Gaceta del 10 de Mayo. — Núm. 451.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría — Seccion de Orden público. — Negociado 3.º — Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha el Gobernador de la provincia de Santander lo que sigue:

«Enterada la Real (Q. D. G.) de los expedientes que han promovido varios quintos de la Milicia provincial por el cupo de esa provincia en solicitud de que se les indemnicen del tiempo que sirvieron como suplentes de otros mozos de números anteriores:

Vistos los artículos 122 de la ley vigente de reemplazos, y 66 de la instruccion de 25 de Junio de 1856:

Vista la Real orden circular de 11 de Setiembre de 1861:

Considerando que la ley orgánica de Milicias provinciales no concede indemnizacion al suplente que sirve por otro mozo; y que si el art. 122 de la ley de 30 de Enero de 1856 le concede en ciertos casos 500 reales anuales, era bajo el concepto de haberse de abonar la mitad de esta suma con cargo á la retribucion de 2.000 rs. que, segun el art. 4.º de la misma ley, correspondia al mozo por cuya falta sirvió:

Considerando que los milicianos provinciales no gozan ni han gozado nunca de esta retribucion, por cuyo motivo no pueda tener aplicacion respecto de ellos el citado art. 122, segun lo expresamente dispuesto en el 66 de la instruccion para llevar á efecto la ley de Milicias provinciales:

Considerando que al no conceder es-

ta la indicada retribucion de 2.000 rs. debió tener presente que los soldados de la reserva no prestan ningun servicio, si no es en los casos extraordinarios previstos por el art. 87 de la misma ley de Milicias provinciales, y aun entonces debe por la general destinarseles, segun el art. 57, á cubrir las guarniciones y á desempeñar fuera de línea los servicios propios de los ejércitos de reserva:

Considerado que no es justo conceder á soldados de esta clase, ya sirvan por su sueldo propio, ya como suplentes de otros, la misma indemnizacion que á los del ejército activo, no habiendo ninguna disposicion legal en que fundar esta prerogativa, y estando resuelto lo contrario por el art. 56 de la citada instruccion de 25 de Junio y por la Real orden circular de 11 de Setiembre de 1861, dictada de acuerdo con el parecer de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado:

Considerando que no puedo gravarse el presupuesto de la nacion con obligaciones no autorizadas por la ley, y que seria anómalo y contrario á los principios de equidad imponerle el gravamen de satisfacer á cada suplente de la reserva 500 rs. anuales, siendo así que á los del ejército activo solo les abona 250.

Considerando que esto no se opondrá que, cuando el quinto propietario redima su sueldo con la entrega de la cantidad designada por la ley, se conceda á su suplente la expresada indemnizacion, descontándole del precio de la redencion verificada por aquél:

S. M. oido el dictamen del Consejo de estado en pleno, ha tenido á bien resolver como medida general que los milicianos provinciales que sirvan como suplentes no tienen derecho á la indemnizacion consignada en el art. 122 de la ley de reemplazos, segun está declarado en la citada Real orden de 11 de Setiembre de 1861; y que solo cuando los quintos por quienes hayan servido hubieren redimido en metálico su sueldo se les concedan por equidad 500 reales anuales, descontándoles del precio de la indicada redencion.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864. — El Subsecretario, José Eleuayen. — Sr. Gobernador de la provincia de...

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

D. Pablo de Leon y Brizuela, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que autorizado el Sr. Gobernador civil de la provincia, por Real orden espedita por el Ministerio de Fomento con fecha 18 de Noviembre próximo pasado, para contratar en público remate la construccion de un puente sobre el Bernesga que una la estacion del Ferro-carril del Noroeste con esta capital, presupuesto en Rs. vn. 829.659,98; por disposicion de dicha autoridad

lendrá lugar la subasta de la mencionada obra, el dia 24 de Junio próximo á las doce de la mañana en la sala de Sesiones de la Municipalidad.

Los planos del puente y sus condiciones facultativas y económicas, están de manifiesto en la Secretaría del may. I. Ayuntamiento de Leon.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al siguiente modelo.

Leon 18 de Mayo de 1864. — Pablo de Leon y Brizuela.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de..... se obliga en nombre propio ó en representacion de (segun los casos) á construir el puente que se proyecta sobre el Bernesga, para unir la estacion del ferro-carril del Noroeste con la ciudad de Leon, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas (de que se halla enterado y acepta) por la cantidad de rs. vn..... Y acompaña el documento que acredita la consignacion en la Caja de depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con exactitud el amillaramiento de riqueza territorial y ganadería, que ha de servir de base para hacer el derrama de contribucion que por tal concepto correspondiera al mismo en el año próximo económico de 1864 á 1865, se hace saber á todos los contribuyentes que en el radio de este distrito municipal posean fincas ó otros bienes de cualquiera clase que deban ser comprendidos para el pago de dicha contribucion, presenten sus relaciones conforme á Instruccion en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho término sin verificarlo la Junta juzgará por los antecedentes que obren en la Secretaría y les seguirá el perjuicio que es consiguiente á todo el que por agravios tuviese que reclamar. Vegas del Condado á 9 de Mayo de 1864. — El Alcalde Presidente, Santos Aller. — P. A. D. L. J., El Secretario, Felix de Lario.

Alcaldía constitucional de Val de S. Lorenzo.

Todos los hacendados de este municipio y forasteros que tengan

que interponer reclamacion alguna por las cuotas que por concepto territorial se les tiene señalado, ó tengan que hacer alguna variacion en su lincobilidad para el año de 1864 á 1865, se presentarán en el término de diez dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde estará la Junta pericial reunida para oír las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho plazo no serán oídas de agravio. Val de S. Lorenzo Mayo 11 de 1864. — Blas Toral.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

El dia veinte y nueve del corriente mes tendrá efecto en las Salas consistoriales de esta Villa, á la hora de las once de su mañana el remate de los locales de Escuela de la misma y habitacion para uno de los Profesores, bajo el plano y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo y serán leídas en el acto del remate. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Mansilla de las Mulas y Mayo 18 de 1864. — El Alcalde, Marcelino Cagigal.

Alcaldía constitucional de Villamañan.

Se halla vacante el partido de médico titular de esta villa, dotado con diez mil reales anuales cobrados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; tiene el facultativo la obligacion de asistir gratis á todo el vecindario que se compone de 420 vecinos, y además los enfermos que se recojan en el Hospital de la misma. Los aspirantes remitirán sus solicitudes convenientemente documentadas al Presidente de la corporacion dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Villamañan 17 de Mayo de 1864. — El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico que dá principio en primero de Julio de 1864, se halla de manifiesto al público en el local de este Ayuntamiento por término de diez dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la

provincia: los contribuyentes vecinos y forasteros que quieran informarse, lo verificarán en dicho término, pues que pasado no habrá lugar á reclamación alguna. La Baza Mayo 19 de 1864.—El Alcalde, Ignacio Fresno.

DE LOS JUZGADOS.

D. Felipe García, Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Campo la Lomba.

Certifico: que en el libro de actas de juicios verbales de este Juzgado se halla la sentencia dictada en rebeldía á instancia de Segundo Llamas, vecino de Andaraso, contra Pedro Bardon, vecino de Inicio, cuyo literal es como sigue:

En Campo de la Lomba Abril diez y seis de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Señor Juez de paz del mismo D. Manuel Melcon en el Juicio verbal entre partes de la una Segundo Llamas demandante, vecino de Andaraso y de la otra Pedro Bardon demandado, vecino de Inicio, sobre pago de treinta y dos reales procedentes de pan centeno que llavó de su casa; resultando que en la demanda se reclama esta cantidad; y resultando que el demandado no compareció á proponer excepcion alguna á pesar de haber sido citado; considerando que la no presentación del demandado declara una rebeldía por la que se hace deudor de dicha cantidad; considerando que está por ley el deber de pagarla.

Fallo que el actor ha aprobado bien y cumplidamente en acción y demanda y que el demandado no lo ha hecho así en manera alguna por no haberse presentado en el juicio; Y en su consecuencia que debo condenar y condeno á Pedro Bardon, vecino de Inicio, al pago de los treinta y dos reales, con más las costas ocasionadas, pues por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Melcon.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor D. Manuel Melcon, Juez de paz del mismo, estando haciendo audiencia pública en Campo á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, de que yo el Secretario certifico.—Felipe García, Secretario.

DE LAS ORIGINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

Estando prevenido por diferentes circulares que los Secretarios de Ayuntamiento expidan certificaciones de los ingresos en Deposita-

ria por el producto de propios en los mismos dias que finalicen los trimestres respectivos, para que se reciban en la Administración con oportunidad para remitir á la Superioridad un estado comprensivo del producto del 20 por 100 correspondiente al Estado en el trimestre anterior, á fin de evitar, por una parte la responsabilidad que últimamente se me impuso, y por otra á los Ayuntamientos los gastos consiguientes de una comisión de apremio para obligarles á la remision de dichos documentos, y al pago consiguiente del importe de aquel producto; he creido oportuno recordar á las Corporaciones municipales y sus Secretarios que si en el término de doce dias no cumplen con la remision de los certificados de los trimestres anteriores, los que aun no lo han verificado, y los corrientes en la época determinada, no podrá prescindir de adoptar los medios coercitivos prevenidos por instruccion, para conseguir que dichos certificados se hallen en esta Administración oportunamente, y que se realice inmediatamente el pago de la cantidad que corresponde al Estado, y se hallan en descubierto: Leon 16 de Mayo de 1864.—Vicente José Lamadrid.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, despues de haber oido al Consejo y á la Junta de obras públicas de la misma, ha acordado contratar en subasta la reparacion del 2.º trozo del viaje de aguas del manantial de Argales que es el que surte las fuentes públicas de la poblacion.

Dicha subasta se verificará en las casas consistoriales el dia 12 de Junio próximo, á las once de su mañana, observándose en ella las reglas establecidas en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

El contratista dará principio á las obras á los quince dias siguientes al en que se le comuniquen haberse adjudicado el remate á su favor, y las terminará completamente en el plazo de cuatro meses á contar desde la misma fecha.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 272.046 reales 50 céntimos que es la cifra á que asciende el presupuesto de contrata del proyecto.

Para presentarse como licitador se necesitará acreditar haber hecho en la Depositaria municipal la consignacion de la cantidad de 2.726 rs., la que el rematante aumentará hasta 27.264 quedando en depósito como garantía de que la ejecucion de las obras se verificará en un todo conforme á las condiciones.

Los pagos de las cantidades en que se adjudique la obra serán en tres plazos, á saber: el 1.º al año de terminada; el 2.º el año siguiente; y el 3.º al año despues. El contratista percibirá el interés del 8 por 100 anual á contar desde el dia en que se haga la recepcion provisional de toda la obra.

Dicho contratista otorgará escritura cuyos gastos, así como los de los anuncios en los periódicos y papel que se invierta en el expediente y copia serán de su cuenta.

Las obras á que este anuncio se refiere son, como queda dicho, á las comprendidas en el segundo trozo ó sean las del sifon que se necesita para la reparacion de dicho viaje de Argales.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y las personas que deseen enterarse con toda minuciosidad de las condiciones facultativas y demás económicas, podran pasar á la Secretaría de la Corporacion municipal donde se halla de manifiesto el proyecto con los presupuestos planos y todo cuanto se necesita para formar una idea exacta de las obras que tiene por objeto esta contrata. Valladolid 10 de Mayo de 1864.—El Alcalde corregidor, Juan Martinez Villar de la Torre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle de..... enterado del presupuesto y demás documentos relativos á las obras de reparacion del primer trozo del viaje de aguas de Argales, se comprometo á ejecutarlas de su cuenta y riesgo, con estricta sujecion á cuanto se establece en los pliegos de condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS. Secretaria.

En el sorteo celebrado en este

dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.º Gerónimo Joaquín Montoya, hijo de D. Pedro Manuel Miliciano Nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Madrid 14 de Mayo de 1864.

—José Maria Bromón.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Contaduría de la casa y Estados del Duque de Rivas.

Se arriendan en pública subasta los pastos de verano de los puertos de Villar de Frades y Don Diego, en término de la Pola de Gordon, provincia de Leon. El remate tendrá lugar el dia 30 del actual mes de Mayo en la Contaduría de la casa del Excmo. Señor Duque de Rivas, y en Leon en la casa-administracion, calle de Tesorería número 4, donde hallarán los licitadores el pliego de condiciones.

En la tarde del 17 de Mayo se estravió de los pastos del pueblo de Ravanal, una yegua, propia de Andres Viñuela, de la misma vecindad, Señas, edad de seis á siete años, alzada mas de siete cuartas; pelo rojo, un poco paticalzada del pie izquierdo. Si alguna persona supiese su paradero, lo avisará al mencionado Andres Viñuela, quien abonará los gastos y en recompensa una gratificacion.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad entencamente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

Imprenta de José G. Resendo, Plateros, 7.